

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION NRO. 871

VIEDMA, 4 de ~~noviembre~~ de 2019.-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0245/19, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186, el Reglamento de Contrataciones -Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 005/19, tendiente a la ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y PAPELERÍA DESTINADO A LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES.

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Resolución Nro. 517/19 - STJ, fs. 139/152 vta..

Que a fs. 153 y 169 obran constancias de publicación en la página web de este Poder y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.

Que se cursaron invitaciones a participar a doce (12) proveedores del rubro, según constancias de fs. 157 a 168.

Que a fs. 448/448 vta. obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día seis (6) de agosto del corriente año se recibieron seis (6) ofertas presentadas por las firmas Organización Comercial Don Tomas S.R.L., Nelson Rossi e Hijos S.R.L., la Sra. Sandra Pendas, la firma Representaciones Rionegrinas S.A., la Sra. Laura Barbara y de la firma Distribuidora Mayorista en Librería S.A..

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Legal, en orden a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Contrataciones, quien se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL Nro. 594/19 -fs. 457/460-, en cuya oportunidad se declaró inadmisibile la oferta de la Sra. Laura Barbara y se realizaron observaciones respecto de las ofertas de las firmas Nelson Rossi e Hijos S.R.L. y Distribuidora Mayorista en Librería S.A. y la Sra. Sandra Pendas y sugirió intimar a los respectivos presentantes, en el término del artículo 75, último párrafo del Reglamento de Contrataciones para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días den cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que en base a lo advertido en el mencionado dictamen de admisibilidad, la Administración General por Notas Nro. 1027/19 -fs. 464-, 1028/19 - fs. 461- y 1029/19 AG -fs. 462-, realizó las respectivas intimaciones, no recibándose respuesta por parte de ninguno de los oferentes conforme constancia de fs. 465.

Que a fs. 466/467 obra informe de muestras elaborado por la Dirección de Compras,

Ventas y Contrataciones, en el que se comparan las características de las mismas con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en el mencionado informe se analizaron además los montos cotizados, resultando necesario solicitar desempate para los renglones Nro. 10, 16, 21, 61, 63, 77, 110, 114, 116, 120, 140 y 175 entre las firmas Organización Comercial Don Tomas S.R.L. y Representaciones Rionegrinas S.A.S.

Que por Nota Nro. 1136/19 (fs. 476), se le solicitó a la firma Organización Comercial Don Tomas S.R.L. una rebaja en el monto cotizado en el renglón Nro. 111, rechazando acceder a la mejora de la oferta conforme surge de fs. 478.

Que a fs. 481 luce agregada el Acta de Desempate de ofertas, en la cual consta que el día 10 de septiembre del 2019 se recibió nueva oferta presentada por la firma Organización Comercial Don Tomas S.R.L., para los renglones Nro. 10, 21, 61, 63, 110, 114, 120 y 175.

Que a fs. 493/494 tomó intervención la Comisión de Preadjudicaciones mediante Acta Nro. 49/19, quien preadjudicó a las firmas Organización Comercial Don Tomas S.R.L. y Representaciones Rionegrinas S.A.S..

Que se solicitó mantenimiento de oferta a todos los oferentes según constancias de fs. 509/523 y 527/528, accediendo únicamente la firma Representaciones Rionegrinas S.A.S. (fs. 525).

Que a fs. 529 se incorporó impresión de la página web MERCADOLIBRE, a efectos de justificar la razonabilidad del precio para el renglón Nro. 122, de la que surge que el valor unitario por caja de mil (1000) broches asciende a la suma de PESOS CINCUENTA CON 00/100 (\$50,00).

Que en consecuencia a fs. 537/538 tomó nueva intervención la Comisión de Preadjudicaciones quien mediante Acta Nro. 52/19 aconsejó: rechazar los renglones Nro. 2, 8, 11, 41, 78, 83, 104, 105, 142 y 144 de la firma Representaciones Rionegrinas S.A.S. por no cumplir con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones según Informe de Análisis de Muestras de fs. 465/466; adjudicar los renglones Nro. 7, 9, 10, 13 a 17, 19 a 27, 29 a 32, 34 a 37, 39, 40, 43 a 46, 48, 52 a 54, 58, 60, 61, 63, 64, 67, 71, 77, 82, 84 a 87, 89 a 94, 96, 99 a 101, 103, 108 a 110, 114, 116 a 121, 123, 128 a 133, 135, 136, 139, 140, 143, 145, 149, 152 a 156, 158 a 163, 165, 166, 169 a 173, 175, 177 y 179 por única oferta vigente válida, ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y al monto técnicamente estimado; y el renglón Nro. 122, por única oferta vigente válida, ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y por ser razonable conforme valor de mercado según fs. 529, a la firma Representaciones Rionegrinas S.A.S.; declarar fracasados los renglones Nro. 1 a 6, 8, 11, 12, 18, 28, 33, 38, 41, 42, 47, 49 a 51, 55 a 57, 59, 65, 66, 68 a 70, 72 a 76, 78 a 81, 83, 88, 95, 97, 98, 102, 104 a 107, 111 a 113, 115, 124 a 127, 134, 137, 138, 141, 142, 144, 146 al 148, 150, 151, 157, 167, 168, 174, 176, 178 y 180 y desiertos los renglones Nro. 62 y 164.-

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc a) de la Ley H N° 3186, y artículos 13 inc. a) y 19 y ccdtes del Anexo II del Decreto H N° 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto 123/19.

Que la Dirección del Servicio Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 505/508 y 548/549).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 556 y vta.).

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K Nro. 5190.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.
Por ello:

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 005/19, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y PAPELERÍA DESTINADO A LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES.-

Artículo 2°.- Declarar inadmisibile la oferta de la Sra. Laura Barbara.-

Artículo 3°.- Tener por desistidas las ofertas completas de las firmas Organización Comercial Don Tomás S.R.L., Nelson Rossi e Hijos S.R.L., Distribuidora Mayorista en Librería S.A. y de la Sra. Sandra Pendas.

Artículo 4°.- Rechazar los renglones Nro. 2, 8, 11, 41, 78, 83, 104, 105, 142 y 144 de la firma Representaciones Rionegrinas S.A.S., conforme los considerandos de la presente.-

Artículo 5°.- Adjudicar a la firma Representaciones Rionegrinas S.A.S., CUIT Nro. 33-71654668-9, con domicilio en calle Vuelta de Obligado Nro. 1479 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, los renglones Nro. 7, 9, 10, 13 a 17, 19 a 27, 29 a 32, 34 a 37, 39, 40, 43 a 46, 48, 52 a 54, 58, 60, 61, 63, 64, 67, 71, 77, 82, 84 a 87, 89 a 94, 96, 99 a 101, 103, 108 a 110, 114, 116 a 123, 128 a 133, 135, 136, 139, 140, 143, 145, 149, 152 a 156, 158 a 163, 165, 166, 169 a 173, 175, 177 y 179, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 95/100 (\$4.415.745,95).-

Artículo 6°.- Declarar fracasados los renglones Nro. 1 a 6, 8, 11, 12, 18, 28, 33, 38, 41, 42, 47, 49 a 51, 55 a 57, 59, 65, 66, 68 a 70, 72 a 76, 78 a 81, 83, 88, 95, 97, 98, 102, 104 a 107, 111 a 113, 115, 124 a 127, 134, 137, 138, 141, 142, 144, 146 al 148, 150, 151, 157, 167, 168, 174, 176, 178 y 180.-

Artículo 7°.- Declarar desiertos los renglones Nro. 62 y 164.-

Artículo 8°.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	292	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$4.415.745,95

y liquídese por Tesorería de este Poder a la firma Representaciones Rionegrinas S.A.S.-

Artículo 9º.- Establecer el pago dentro de los treinta (30) días, de recepcionada de conformidad la totalidad de la provisión solicitada en cada una de las cabeceras de Circunscripción y la facturación parcial correspondiente.-

Artículo 10º.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

Artículo 11º.- Registrar, notificar a las firmas Organización Comercial Don Tomas S.R.L., Nelson Rossi e Hijos S.R.L., Representaciones Rionegrinas S.A. y Distribuidora Mayorista en Librería S.A. y las Sras. Laura Barbara y Sandra Pendas, comunicar, pase al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.-

ANTE MI:


CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Montevideo


ARRIANA CECILIA ZARATIGUI
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia